

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

Auto número 408

Popayán, Cauca, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	JESUS ENUAR MUÑOZ BRAVO
Radicado:	190014003003-2021-00238-00

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, para lo cual, se observa que la parte actora no ha realizado las diligencias tendientes a la notificación del demandado, en atención al auto interlocutorio de fecha 20 de mayo de 2021 encontrándose pendiente de notificarlo.

**CONSIDERACIONES**

Visto lo anterior, como quiera que la parte actora a la fecha no ha realizado ninguna diligencia tendiente a la notificación del auto de mandamiento de la demanda ejecutivo al demandado JESUS ENUAR MUÑOZ BRAVO, de acuerdo a lo dispuesto en auto interlocutorio del 20 de mayo de 2021 que libro mandamiento ejecutivo de pago conforme lo prevé el artículo 291 a 292, 293 del Código General del Proceso, o en su defecto artículo 8 de la ley 2213 de 2022; este Despacho procederá a realizar el requerimiento de que trata el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte actora, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estado de esta providencia cumpla con la carga procesal que le compete, y realice la notificación al demandado JESUS ENUAR MUÑOZ BRAVO del auto que libró mandamiento de pago en su contra, en los términos de los artículos 291, 292 y 293 del código general del proceso, o bien el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a la parte demandante que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se dispondrá la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

P/jb